

Artículo 66.

Los servicios municipales competentes anotarán en los expedientes de los titulares de licencias y de los conductores aquellos hechos que se consideren dignos de premio.

Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de los expedientes sancionadores que se instruyan, así como en las peticiones de carácter graciable que solicitasen los afectados.

Disposición Transitoria.

Para facilitar la incorporación paulatina de los auto-taxis de este municipio a la Central Única, se establece un periodo transitorio de tres meses desde la fecha de aprobación de la presente modificación, durante el cual las comunicaciones podrán realizarse por los sistemas que actualmente vengán utilizando las Asociaciones Profesionales para sus vehículos. Transcurrido este plazo se procederá a la desactivación de cualquier sistema, emisora o central de radio-taxi paralela a la Central Única del Cabildo.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Al no haberse producido reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

Conforme al artículo 17.4 del citado Texto Refundido se publica el texto íntegro de la modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TAXIS, haciéndose saber que contra este acuerdo de aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

168.682

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**

### **Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **3.248**

Resolución número 2025-4683, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio sobre aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

49 plazas promoción interna vertical- subgrupo C1 (OEP 2023):

I. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023-3419, de fecha 15 de mayo de 2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público complementaria del año 2023 (BOP número 144, de 29 de noviembre de 2023), por la que se anuncian cuarenta y nueve (49) plazas vacantes existentes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, a cubrir mediante el sistema de promoción interna vertical.

II. El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, aprobó la modificación del “Plan operativo para la promoción interna vertical del subgrupo C2 al subgrupo C1”, publicado en el BOP número 56, de 09/05/2025.

III. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2025, aprobó las Bases específicas de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir cuarenta y nueve (49) plazas mediante promoción interna vertical, desde subgrupo C2-1 a subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	NÚMERO DE PLAZAS
Administrativo/a	40
Animador/a Socio-Cultural	3
Auxiliar Técnico/a de Archivo	1
Bibliotecario/a	1
Coordinador/a de Actividades/ Coordinador/a de Participación Ciudadana	1
Coordinador/a de Deportes	2
Técnico/a Informático/a	1
Total plazas	49

IV. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio de 2025, número 2025-3496, se procedió a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, cuarenta y nueve (49) plazas por promoción interna vertical, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral (transformación de plazas de un subgrupo al inmediato superior), anunciadas en la OEP complementaria de 2023, estableciendo en el Resuelvo CUARTO que (...) “De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa de los méritos para el concurso, será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

V. Con fecha 18 de junio de 2025 se publica dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 73, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución. Esto es, dicho plazo estuvo abierto desde el 19/06/2025 hasta el 16/07/2025.

VI. Por Resolución número 2025-4148, de 17/07/2025, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ingenio (publicada en el BOP de Las Palmas número 88, de 23/07/2025), se aprueba y hace pública la lista provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas y se da un plazo de diez días hábiles para que las excluidas pudieran subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión. Dicho plazo estuvo abierto desde el 24/07/2025 hasta el 06/08/2025.

VII. Dentro del plazo legalmente establecido, el aspirante don Marcos Antonio Viera Hernández se presenta reclamación el día 4 de agosto de 2025, solicitud registrada con número 8278 de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico, complementada por registro número 8284 de la misma fecha.

VIII. En relación con la reclamación efectuada, se ha emitido, con fecha 11 de agosto de 2025, informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, número 212, en el que se propone su desestimación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

### PRIMERO. DEL INFORME JURÍDICO EMITIDO SOBRE LA RECLAMACIÓN EFECTUADA POR DON MARCOS ANTONIO VIERA HERNÁNDEZ.

Por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se ha emitido, con fecha 11 de agosto de 2025, el informe jurídico número 212, que desde esta Alcaldía-Presidencia se asume en su integridad, cuyos fundamentos de derechos y propuesta resolutive, son del siguiente tenor literal:

#### “FUNDAMENTOS DE DERECHO.

##### PRIMERO. DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA.

El proceso selectivo de promoción interna deriva del desarrollo del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos “Plan Operativo de Promoción Interna del subgrupo C2-1 al subgrupo C1”.

El propio plan operativo ya contempla que el proceso selectivo a convocar se lleve a cabo conforme a unas bases específicas, cuestión que, además, es lo procedente dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Las Bases Específicas para la convocatoria de provisión, mediante el sistema de promoción interna por concurso de méritos (en la modificación operada por acuerdo del Pleno en sesión de 31 de marzo de 2025), de cuarenta y nueve plazas encuadradas en el grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público complementaria para el año 2023, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ingenio en su sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2025.

Las mismas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 73, de fecha 18 de junio de 2025. Ya se indicaba, en el contenido de las bases aprobadas, la forma impugnación de estas a través de los correspondientes recursos.

Consta que el reclamante, Sr. Viera Hernández, presentó su instancia de participación en el proceso selectivo el día 7 de julio de 2025, sin haber efectuado impugnación alguna del contenido de las bases específicas, aquietándose a su contenido. Sólo en este momento, una vez excluido del proceso selectivo en la lista provisional de admitidos y excluidos, es cuando alude y se pronuncia en relación con la base 4.6, que no recurrió, siendo firme y consentido.

El contenido de la base 4, apartado 6, es del siguiente tenor literal, (en negrita la parte objeto de la reclamación):

#### “4. Requisitos de las personas aspirantes/Titulación.

4.6. De conformidad con lo establecido en el Plan operativo, la participación en este proceso de promoción interna queda limitada a las personas con una antigüedad de, al menos, dos años como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ingenio, en el subgrupo de origen (C2-1), de la Escala y especialidad correspondiente a la categoría a la que aspira, circunstancia que será informada por el área de Recursos Humanos a partir de la documentación obrante en el mismo.

Por otro lado, quien participe en esta convocatoria deberá hallarse en situación de servicio activo o en situación asimilada con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo”.

Estamos en presencia de un procedimiento de PROMOCIÓN INTERNA, es decir, solo pueden presentarse los empleados públicos en situación de servicio activo o situación similar. Para concurrir a las pruebas de promoción interna, el empleado público deberá hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales.

El contenido de la base 4.6 de las Bases Específicas se ajusta a la legalidad, y es una obviedad que así tenga que ser.

Pretender su eliminación, -como solicita el aspirante reclamante-, supone una evidente vulneración del ordenamiento jurídico, y convertiría el contenido de las bases aprobadas en un supuesto de nulidad de pleno derecho, toda vez que, al indicarse (contrario sensu) que puedan presentarse también el personal que no se encuentre en situación de servicio activo (como pretende el reclamante), supondría que estos aspirantes adquirieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, entrando en la proscripción establecida en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En conclusión, el contenido de la base 4.6. es acorde al ordenamiento jurídico, y no procede su supresión. Lo contrario, es decir, no incluir dicha previsión contenida en la base 4.6, supondría una flagrante vulneración del ordenamiento jurídico, convirtiendo el acto administrativo en nulo de pleno derecho.

## SEGUNDO. DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASPIRANTE RECLAMANTE.

La situación administrativa del reclamante don Marcos Antonio Viera Hernández, al margen de toda duda, es la de excedencia voluntaria por incompatibilidad, tal y como determina el informe del departamento de recursos humanos de este Ayuntamiento, de fecha 7 de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistas las solicitudes presentadas por D. Marcos Antonio Viera Hernández, con D.N.I. \*\*\*\*838.35\*\*, con registros de entradas números 2025-E-RE-8278 y 2025-RE-8284, de fecha 04/08/2025, en las que solicita que se le incluya dentro del listado definitivo de personas admitidas y excluidas del Plan Operativo para la transformación de plazas del grupo C2 en C1 expresado en la cláusula 4.1 de las ya referidas Bases del Plan Operativo para la Promoción Interna Vertical del Subgrupo C2 al Subgrupo C1 del Ayuntamiento de Ingenio (OEP 2023).

Visto que, por resolución de Alcaldía-Presidencia, decreto número 2025-4148, de fecha 17/07/2025, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas de la promoción interna vertical C2.1 a C1, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 88, de 23 de julio de 2025, en el que se excluye a D. Marcos Antonio Viera Hernández, por el motivo de exclusión "04. No se halla en situación de servicio activo o en situación asimilada con derecho a reserva del puesto de trabajo".

Desde el Departamento de Recursos Humanos tiene a bien emitir el presente informe en los extremos de hacer constar que D. Marcos Antonio Viera Hernández, por resolución de Alcaldía-Presidencia, decreto número 2021-5512, de fecha 25/08/2021, se encuentra en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad desde el 31/08/2019, de conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En dicha situación de excedencia no existe reserva del puesto de trabajo ni se devengan retribuciones, y el tiempo que se permanezca en ella no computa a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación.

La situación administrativa del reclamante, desde el día 31 de agosto de 2019, es la de excedencia voluntaria por incompatibilidad. Situación en la que se encuentra a fecha 16 de julio de 2025, de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Y aún continúa a fecha actual.

En la misma resolución administrativa por la que se declaraba al citado reclamante la situación administrativa reseñada, se le indicaba que en dicha situación no existe reserva del puesto de trabajo ni se devengan retribución, y que además el tiempo que permanezca en la misma no computa a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de seguridad social.

La notificación del acto administrativo que acuerda dicha situación administrativa le fue notificada al interesado con fecha 26 de agosto de 2021, siendo un acto firme y consentido al no ser recurrida.

El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

En consecuencia, no le correspondería reserva de puesto de trabajo, teniendo solo derecho preferente al reingreso en vacantes de igual o similar categoría, no pudiendo tampoco pretenderse un reingreso condicionado o a la carta, ya que supondría en este último supuesto, dar carta de naturaleza a un fraude de ley.

Cabe señalar que el reingreso al servicio activo desde la situación administrativa de excedencia voluntaria por incompatibilidad solo puede producirse de alguna de las siguientes maneras:

- Mediante su participación en convocatorias de concurso o libre designación. En este caso el acceso se produce en el modo que se contenga en la convocatoria del procedimiento.
- Por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.

El reclamante, desde al año 2019, y continúa a fecha actual, sigue en situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Canarias- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Con sustento en los fundamentos de derecho expuestos, procede el dictado de resolución, en cuya parte resolutive se acuerde lo siguiente:

Primero. Desestimar la reclamación efectuada por don Marcos Antonio Viera Hernández contra su exclusión del proceso selectivo para cubrir de proceso selectivo para cubrir cuarenta y nueve (49) plazas mediante promoción interna vertical, desde subgrupo C2-1 a subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral, acordada por Decreto 4148 de fecha 17 de julio de 2025.

Segundo. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo de promoción interna vertical, desde subgrupo C2-1 a subgrupo C1 del Ayuntamiento de Ingenio y de su organismo autónomo “Fundación para la Promoción del Empleo”, aprobada por Decreto número 4148 de fecha 17 de julio de 2025”.

SEGUNDO. Conforme al informe jurídico emitido y que se transcribe en el fundamento de derecho anterior, que se asume como parte integrante de la resolución, es procedente dictar resolución desestimando la reclamación efectuada por don Marcos Antonio Viera Hernández, elevando a definitivo el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos,

Siendo la Alcaldía-Presidencia competente para adoptar la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás de general y pertinente aplicación,

**RESUELVO.**

Primero. **DESESTIMAR** la reclamación efectuada por don Marcos Antonio Viera Hernández contra su exclusión del proceso selectivo para cubrir de proceso selectivo para cubrir cuarenta y nueve (49) plazas mediante promoción interna vertical, desde subgrupo C2-1 a subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral, acordada por Decreto 4148 de fecha 17 de julio de 2025.

Segundo. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo de promoción interna vertical, desde subgrupo C2-1 a subgrupo C1 del Ayuntamiento de Ingenio y de su organismo autónomo “Fundación para la promoción del empleo”, que a continuación se relaciona:

	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Plaza a la que opta	Estado	Motivo exclusión
1	***5958**	ALEMAN	CARDONA	FRANCISCA TERESA	Administrativo/a	Admitido/a	
2	***2758**	ARTILES	CARDONA	JOSE JUAN	Administrativo/a	Admitido/a	
3	***0358**	CARDENES	QUINTANA	SERGIO JESUS	Animador/a sociocultural	Admitido/a	
4	***7438**	CRUZ	MONZON	MARIA DE LOS ANGELES	Administrativo/a	Admitido/a	
5	***5311**	DIAZ	PEREZ	MAXIMINO ANTONIO	Administrativo/a	Admitido/a	
6	***7416**	DOMINGUEZ	GONZALEZ	JOSUE	Administrativo/a	Admitido/a	
7	***2787**	ESTUPIÑAN	GUEDES	FRANCISCO	Administrativo/a	Admitido/a	
8	***3860**	ESTUPIÑAN	PEREZ	AGUSTIN	Administrativo/a	Admitido/a	
9	***4551**	GARCIA	PERDOMO	FRANCISCO JAVIER	Administrativo/a	Admitido/a	
10	***7123**	GIL	SANCHEZ	ANTONIA	Administrativo/a	Admitido/a	
11	***7637**	GOMEZ	PERDOMO	JUAN	Administrativo/a	Admitido/a	
12	***3879**	GONZALEZ	CABRERA	VICTOR MANUEL	Administrativo/a	Admitido/a	
13	***6519**	GONZALEZ	ESTUPIÑAN	VICENTA DE LOS SANTOS	Administrativo/a	Admitido/a	
14	***3362**	GONZALEZ	JIMENEZ	PAULINA MARGARITA	Administrativo/a	Admitido/a	
15	***7401**	GONZALEZ	SANCHEZ	ANTONIA LUISA	Coordinador/a deportes	Admitido/a	
16	***7295**	HERNANDEZ	DIAZ	JUAN ANDRES	Administrativo/a	Admitido/a	
17	***3710**	HERNANDEZ	ESPINO	FERMIN MANUEL	Administrativo/a	Admitido/a	
18	***5244**	HERNANDEZ	MEDINA	MARIA CANDELARIA	Administrativo/a	Admitido/a	
19	***2060**	HERNANDEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JOSE	Administrativo/a	Admitido/a	
20	***5321**	HERNANDEZ	VALERON	MARIA EUGENIA	Administrativo/a	Admitido/a	
21	***4739**	HERNANDEZ	VEGA	CARMELO JESUS	Animador/a sociocultural	Admitido/a	
22	***8338**	LOPEZ	MORENO	MIRIA ESTHER	Administrativo/a	Admitido/a	
23	***7964**	LOZANO	GONZALEZ	VANESA DEL PINO	Administrativo/a	Admitido/a	
24	***7117**	MIRANDA	HERNANDEZ	MARIA JESUS	*no presenta solicitud	Excluido/a	01, 02, 03
25	***0395**	MONZON	PEREZ	MARIA GUACIMARA	Administrativo/a	Admitido/a	
26	***7226**	MORENO	MEDINA	SIMON	Administrativo/a	Admitido/a	
27	***6791**	MORENO	RAMOS	MARIA TERESA	Administrativo/a	Admitido/a	
28	***6108**	NAVARRO	HERRERA	SERGIO GERMAN	Administrativo/a	Admitido/a	
29	***7847**	PERDOMO	GARCIA	CLAUDINA	Administrativo/a	Admitido/a	
30	***5920**	PEREZ	DIAZ	JUANA MARIA	Administrativo/a	Admitido/a	
31	***8819**	PEREZ	HERNANDEZ	RAFAEL JOSE MANUEL	Administrativo/a	Admitido/a	
32	***3690**	PEREZ	MATEO	FRANCISCO DE JESUS	Administrativo/a	Admitido/a	
33	***8537**	POZO	MARTIN	ANGEL EDUARDO	Animador/a sociocultural	Admitido/a	
34	***6897**	QUINTANA	HERRERA	JOSE ALBERTO	Bibliotecario/a	Admitido/a	
35	***4941**	RAMIREZ	SANCHEZ	MARIA VICTORIA	Administrativo/a	Admitido/a	
36	***0794**	RODRIGUEZ	MARRERO	NATALIA DEL CARMEN	Administrativo/a	Admitido/a	
37	***3304**	ROMERO	DOMINGUEZ	CRISTOBAL JOSE	Coordinador/a deportes	Admitido/a	

38	***0741**	SANCHEZ	MARTIN	PABLO	Administrativo/a	Admitido/a	
39	***3815**	SANCHEZ	MORALES	EMILIO JOSE	Auxiliar técnico/a archivo	Admitido/a	
40	***7302**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ALMUDENA	Administrativo/a	Admitido/a	
41	***6909**	SANCHEZ	SANCHEZ	ISABEL	Administrativo/a	Admitido/a	
42	***3830**	SANTANA	ROMERO	FRANCISCO MIGUEL	Administrativo/a	Admitido/a	
43	***0296**	SANTIAGO	GOMEZ	MIRELLA ASUNCION	Administrativo/a	Admitido/a	
44	***2952**	SEGURA	ORTEGA	JUAN LUIS	Administrativo/a	Admitido/a	
45	***4978**	SOSA	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	Administrativo/a	Admitido/a	
46	***0013**	TADEO	PONCE	DAVID YARET	Técnico/a informático/a	Admitido/a	
47	***3616**	TORRES	GONZALEZ	LIDIA ESTHER	Administrativo/a	Admitido/a	
48	***6675**	VIERA	ALONSO	ANA ROSA	Administrativo/a	Admitido/a	
49	***3835**	VIERA	HERNANDEZ	MARCOS ANTONIO	Administrativo/a	Excluido/a	04
50	***6671**	VIERA	SANCHEZ	JUAN DOMINGO	Coordinador/a actividades	Admitido/a	

Tercero. Designar al Tribunal Calificador, según lo establecido en la base novena de la convocatoria, a cuyos miembros le son de aplicación los derechos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual queda conformado de la siguiente forma:

Presidente/a: Caballero Ramírez, Juan Vicente

Suplente de la Presidenta: Cruz Rodríguez, Yaxiraxi

Secretario/a: Jiménez Molina, Milagros Pilar

Suplente del Secretario: Afonso Estupiñán, Noelia F.

Vocal 1: González Rodríguez, Carmelo

Suplente de la Vocal 1: Meiler Rodríguez, M. Cecilia

Vocal 2: Boada Betancor, Clotilde

Suplente de la Vocal 2: Sánchez Martín, Rosario

Vocal 3: Acosta Medina, Wenceslao

Suplente del Vocal 3: Suárez Bueno, Eduardo

Cuarto. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento, apartado "Oposiciones" (<https://ingenio.es/oposiciones/>).

Así lo proveo, mando y firmo, en la Villa de Ingenio, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL, Sergio Méndez Monzón.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanesa B. Martín Herrera.